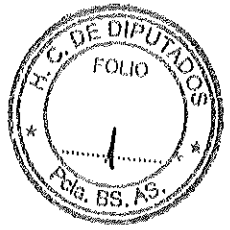




Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

EXPTE. D- 2988 /26-27



2026

Año de la Memoria, por la Verdad y la Justicia
50 Años- Nunca Más

Proyecto de Declaración

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

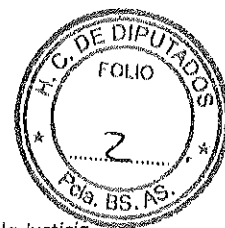
DECLARA

Que vería con agrado que el H. Congreso de la Nación estudie la posibilidad de sancionar una ley que regule de manera integral la cesión de carteras de deudas en situación de mora de entidades financieras y crediticias a terceros tales como: fideicomisos, estudios jurídicos, empresas de cobranzas, fondos de inversión, etc. estableciendo límites claros a las prácticas de hostigamiento, topes a los intereses moratorios acumulados y mecanismos de protección efectiva para los consumidores y usuarios de servicios financieros sobreendeudados en situación de morosidad.

En este sentido, que dicha legislación disponga, como eje fundamental, que todo cesionario que adquiera o gestione el cobro de carteras de deuda crediticia, quede obligatoriamente sujeto al mismo marco regulatorio, normativo y de supervisión que el cedente original, debiendo respetar las condiciones, tasas, plazos y cargos estipulados en el contrato primigenio, prohibiéndose toda modificación unilateral de los términos, la aplicación de nuevos cargos por gestión o cualquier otro arancel no previsto originalmente en el contrato principal; y que contemple la obligación de que el cesionario traslade a los deudores las mismas condiciones, beneficios o quitas, que obtuvo al adquirir la cartera.

Que vería con igual agrado que la futura normativa asegure instancias de mediación previa obligatoria, la prohibición taxativa de prácticas de cobranza abusivas o intimidatorias y la absoluta transparencia en la conformación de los montos reclamados, garantizando que el cesionario no posea más derechos ni facultades de cobro que los que originalmente detentaba la entidad bancaria que originó el crédito.

Dr. RICARDO LUSSALDE
Diputado
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.



2026

Año de la Memoria, por la Verdad y la Justicia
50 Años- Nunca Más

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de declaración tiene como objetivo fundamental poner en agenda y solicitar la intervención del Honorable Congreso de la Nación frente a una problemática que afecta de manera directa, silenciosa y constante a millones de familias en nuestra Provincia de Buenos Aires: el circuito desregulado de la cesión de deudas bancarias y financieras a terceros tales como: fideicomisos, estudios jurídicos, empresas de cobranzas, fondos de inversión, etc.

En los últimos años, contextos macroeconómicos complejos han empujado a un sector masivo de la población al sobreendeudamiento con entidades bancarias, emisoras de tarjetas de crédito y proveedores de crédito no financieros. Ante el incumplimiento, una práctica habitual de estas entidades consiste en ceder o vender sus carteras de mora -por fracciones ínfimas de su valor nominal- a a terceros tales como: fideicomisos, estudios jurídicos, empresas de cobranzas, fondos de inversión, etc.

A partir de ese momento, el vínculo contractual de buena fe y las pautas mínimas de trato digno consagradas en la Constitución Nacional y en la Ley de Defensa del Consumidor se ven vulnerados. Los ciudadanos quedan expuestos a dinámicas de hostigamiento, llamadas constantes a cualquier hora, mensajes intimidatorios y, fundamentalmente, a la multiplicación injustificada de intereses y honorarios regulados unilateralmente por los estudios acreedores, convirtiendo una deuda de origen menor en una carga perpetua e impagable.

Es imperativo terminar con la "zona gris" normativa en la que operan muchos estudios de cobranza. Actualmente, los bancos están sujetos a estrictas regulaciones del Banco Central (BCRA). Sin embargo, cuando esos créditos son cedidos, el cesionario suele pretender actuar como un acreedor con facultades extraordinarias, imponiendo intereses punitivos adicionales, costos de gestión no pactados, punitivos y honorarios desproporcionados.

El proyecto que proponemos busca consagrar el Principio de Identidad de Sujetos y Normas: el cesionario debe estar sujeto al mismo plexo normativo que el cedente. No puede ser que, por una cesión de cartera, el consumidor pierda las protecciones que la ley le garantizaba frente al banco. El nuevo acreedor debe asumir las mismas responsabilidades, límites éticos y obligaciones de cumplimiento que la entidad financiera original. La deuda debe seguir la suerte del contrato principal, sin que el consumidor pueda ser obligado a cumplir condiciones más gravosas que las que voluntariamente aceptó al suscribir el préstamo.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026

Año de la Memoria, por la Verdad y la Justicia
50 Años- Nunca Más



Cabe destacar que en el ámbito parlamentario nacional se han impulsado iniciativas legislativas vinculadas al régimen de "Segunda Oportunidad" y propuestas de desendeudamiento integral -como las impulsadas por el diputado nacional Pablo Juliano-, las cuales celebramos y buscamos potenciar mediante este pedido de regulación específica sobre la cesión de carteras.

Por todo lo expuesto, siendo la Provincia de Buenos Aires el territorio con mayor densidad poblacional afectada por este flagelo, solicitamos a las señoras y señores diputados la aprobación del presente proyecto de declaración.

Escr. RICARDO LISSALDE
Diputado
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.